



DECRETO N° 1758,

CERRO NAVIA, 26 DIC 2017

PLADECO :

Área : Desarrollo Social y Participación
Estrategia : Estrategia de Participación para el Desarrollo

MATERIA : Ratifica Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica para Acceder al "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares"

VISTOS :

1. Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica para Acceder al "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares" suscrito con fecha 15 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cerro Navia.
4. Resolución Exenta N° 01255 de fecha 27.11.2017, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Providencia s/n de fecha 06.12.2017, de la Administradora Municipal (S), ingresado con fecha 11.12.2017 en la Secretaría Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N° 1646 de fecha 01.09.2017, que Designa Subrogante en el cargo de Administrador Municipal, a la Sra. CAMILA RUBIO ARAYA, en primera instancia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las Facultades conferidas por Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

DECRETO :

1.- Ratifíquese el Convenio de Condiciones de Resguardo y Uso del "Registro Social de Hogares" del "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales" suscrito con fecha 15 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cerro Navia.

2.- El Convenio tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares (SEGERSH), a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará la asistencia técnica.

Lo anterior, con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

3.- Destáquense los siguientes elementos que conlleva el Convenio:

A.- Obligaciones Municipales:

* Acceder al SEGERSH, según los privilegios autorizados por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

* Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDS entrega a cada funcionario municipal, velando por los estándares de cumplimiento en las normas técnicas e instrucciones que emita el MDS.

* Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

* Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628 sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160 de 2007, del ex Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.



* Utilizar la información a la que se accede por el SEGERSH exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDS para su uso.

* No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopias, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

* Informar al MDS el término de funciones, asociadas al uso del SEGERSH, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDS organice para efectos de utilización del SEGERSH.

B.- Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social:

* Gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso.

* Activar, suspender o dar de baja a los usuarios y mantener o restringir los privilegios de acceso al SEGERSH.

* Velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso de cualquier baja o error detectado en el SEGERSH, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercer las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den uso al SEGERSH en los términos establecidos.

4.- El Convenio entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017. Además, se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva por período iguales.

5.- Designese a la Sra. MARÍA ALICIA SALAZAR MELLADO, funcionaria dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, contraparte técnica y administrativa del presente convenio, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente convenio.

6.- Evalúese por la SECPLA los resultados del Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FMF/MAP.
15-12-2017

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Desarrollo Social, Catedral N° 1575, Santiago
- DDECO
- SECPLA
- Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Archivo Municipal



CAMILA A. RUBIO ARAYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL
"SISTEMA ESTADÍSTICO Y DE GESTIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**

En Santiago a 15 de agosto de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "EL MINISTERIO", representado por su Ministro don Marcos Barraza Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "el EJECUTOR", indistintamente, representado por su Alcalde don **MAURO ELÍAS TAMAYO ROZAS**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos Av. Del Consistorial N° 6645, Comuna de Cerro Navia, se ha acordado suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, "Apoyar y asesorar



técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local”.

Que, en este marco, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el “Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares”, en adelante, SEGERSH.

Que, el SEGERSH, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos.

Sus objetivos, es disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, en este marco es menester regular las condiciones de uso y seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del citado Decreto Supremo N° 22, de 2015.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES. - En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD:



1. Acceder al "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", SEGERSH, según los privilegios autorizados por el MDS.
2. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDS le entrega a cada funcionario municipal, a efectos de operar el SEGERSH, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por el MDS, en las normas técnicas e instrucciones que al efecto emita.
3. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.
4. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.
5. Utilizar la información a la que se accede por el SEGERSH exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDS para su uso.
6. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.
7. Informar, al MDS, el término de funciones, asociadas al uso del SEGERSH, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.
8. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDS organice para efectos de utilización del SEGERSH.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo las instrucciones que al efecto dicte el MDS.



En este contexto, la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, activará, suspenderá o dará de baja a los usuarios y mantendrá o restringirá los privilegios de acceso al SEGERSH, según los términos de la cláusula siguiente.

También, deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso a la municipalidad, de cualquier baja o error detectado en el SEGERSH, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den uso al SEGERSH, en los términos establecidos en este convenio.

QUINTO: DE LA ACTIVACIÓN, SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE PRIVILEGIOS DE ACCESO. –

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para los funcionarios municipales que corresponda, se solicitará mediante un oficio del Alcalde destinado a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el que especificará el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar, según el Anexo.

Del mismo modo, en caso de términos de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, el Alcalde mediante oficio dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo las partes, vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas de convenio:

Por parte de la municipalidad a don(ña) María Alicia Salazar Mellado, funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá velar por la observancia de las obligaciones del presente acuerdo, para lo cual comunicará oportunamente al alcalde, cualquier requerimiento de activación y suspensión de usuarios, así como la inobservancia la mismo. Además, le corresponde reportar a la contraparte técnica del MDS, a través de las mesas de ayudas o correo electrónico, las fallas que se produzcan en el SEGERSH.



Por parte del MDS, la contraparte técnica estará radicada en el Jefe (a) o quien lo subroge de la División de Focalización, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas, se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SEPTIMO: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente acuerdo la Municipalidad, se obliga a utilizar exclusivamente el SEGERSH, para los objetivos previstos en este acuerdo, debiendo velar por la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de la asistencia técnica y uso del SEGERSH.

En este marco, las personas que tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

OCTAVO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del SEGERSH, el MDS deberá notificar de este hecho a la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

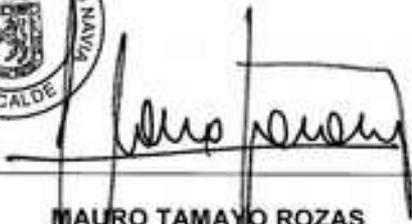


DÉCIMO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y la personería de don Mauro Elías Tamayo Rozas, para representar al Ejecutor consta en la sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del Tribunal Electoral de martes 29 de Noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.




MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

